

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; la Ley 2023 de 2020; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 que: *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades”*. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano como lo señala el numeral 9° del mismo artículo que se debe *“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*;
2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Carta magna, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales;
3. Que el artículo 313 ibidem establece que *“Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*;
4. Que el artículo 338 de la Carta Política dispone que *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”*;

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”*;
6. Que el artículo 52 de la Constitución Política, establece que *el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y por la otra, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
7. Que, el Congreso de la Republica expidió la Ley 2023 de julio 23 de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”**, en su artículo 1º faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales crear una Tasa Pro Deporte y Recreación.
8. Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo aprobado por medio del Acuerdo 007 de junio 05 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “CREEMOS EN YUMBO” DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023”** se implementó el programa de Gobierno Municipal 2020-2023 **“YUMBO SALUDABLE, EDUCADO, SEGURO Y PRODUCTIVO”** el cual se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.
9. Que, para el periodo 2020- 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a **promover la masificación del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre**. Donde se requiere mejores espacios para la práctica deportiva con la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos, promover la masificación del deporte y la actividad física con programas orientados a cada una de las etapas del ciclo vital de los habitantes de Yumbo, apoyo al deporte asociado y a las escuelas de formación deportiva, estímulos para los deportistas desatacados que representen al municipio en eventos departamentales, nacionales e internacionales, la creación de nuevos

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

espacios para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

10. Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que, en razón a los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Yumbo,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa Pro Deporte y Recreación está autorizada por la Ley 2023 de julio 23 de 2020, el numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- ADOPCIÓN. Adoptar en el Municipio de Yumbo la Tasa Pro Deporte y Recreación creada por el artículo 1º de la Ley 2023 de julio 23 de 2020.

ARTÍCULO 3. - HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1º. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2º. - Se exceptúan de esta Tasa los contratos que el Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas y/o clubes deportivos municipales y locales, con personería jurídica reconocida por la entidad competente.

Parágrafo 3º. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Yumbo y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO 4. - SUJETO ACTIVO. El Municipio de Yumbo es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación que se cause en su jurisdicción y en él radican las

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 5. - SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas donde posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

ARTÍCULO 6. - BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 7. - CAUSACIÓN. Se causa en el momento de pagos anticipados o pagos totales u órdenes correspondientes y adiciones a los contratos, convenios, orden de trabajó, orden de suministro (compras), obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se realice con el Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50% y los órganos de control.

PARÁGRAFO. El pago del valor de la tasa Pro Deporte y Recreación, deberá ser realizado o descontado en la Tesorería Municipal o las dependencias que hagan sus veces, como un prerrequisito para el pago total o parcial del respectivo contrato.

ARTÍCULO 8. - TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos punto cinco por ciento **(2.5%)** del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Municipio de Yumbo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9. – AGENTES RETENEDORES. El Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50%, las entidades descentralizadas indirectas y los órganos de control, serán agentes de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, por lo cual descontarán del valor bruto, descontado el Impuesto al valor agregado (IVA), al momento de los pagos anticipados o pagos totales de los contratos, adiciones, convenios, orden de servicio, orden de compra o suministro, orden de trabajo o cualquier tipo de contrato, que suscriban, aplicando la tarifa establecida en el artículo 8º del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 3º del artículo 3º del presente Acuerdo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 10.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El recaudo por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, será destinada única y exclusivamente a fomentar y estimular el deporte y la recreación en los siguientes programas:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARÁGRAFO. Un porcentaje de hasta el **20%** de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto Municipal de Deporte de Yumbo – Valle “IMDERTY”.

ARTÍCULO 11. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Municipio de Yumbo, a través de la Tesorería Municipal deberá aperturar una cuenta maestra especial en una entidad bancaria o financiera local para el recaudo y manejo de los recursos provenientes de los diferentes actos sujetos al gravamen respectivo.

El recaudo, manejo e inversión de dichos recursos están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Ley para tal fin, en el Estatuto Orgánico del presupuesto y en las demás normas concordantes en materia de contabilidad y presupuesto municipal

PARÁGRAFO. Los dineros recaudados productos de la tasa Pro Deporte y Recreación, al igual que los rendimientos bancarios que se puedan generar son de destinación específica, por lo tanto, no se podrán destinar a ninguna otra actividad de la Administración Pública o de los entes recaudadores. Su recaudo y

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

transferencia se hará de manera oportuna so pena de las sanciones que establecen la Constitución y la Ley para estos casos.

ARTÍCULO 12. - EFICACIA DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. En todo caso, la aprobación del presente tributo, no le representará a la entidad beneficiaria de tal recaudo, disminución en los presupuestos que anualmente se le asignan.

ARTÍCULO 13. - FACULTADES AL ALCALDE. Facúltese al Alcalde Municipal, para trasladar en la medida del recaudo los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación al Instituto Municipal de Deporte de Yumbo – Valle “IMDERTY”, de conformidad con el PAC y una vez sean viabilizados los proyectos financiados con esta tasa, previa presentación de las cuentas de cobro y/o órdenes de pago correspondientes

Los recursos girados al Instituto Municipal del Deporte “IMDERTY”, deberán ser administrados en cuentas contables y bancarias separadas de los demás recursos del Instituto.

ARTÍCULO 14. DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario mayoritario al 50%, las entidades descentralizadas indirectas y los órganos de control deberán presentar declaración mensual de los recaudos practicados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Estas declaraciones deberán presentarse en el lugar, plazo que fije y en los formatos que para tal efecto prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal. A ella deberán anexarse el respectivo soporte de pago o acta de ingreso según corresponda

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIO Y CONTABLE. Respecto de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicará la normatividad procedimental y sancionatoria prevista para los tributos municipales y Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 16. - CONTROL DEL RECAUDO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Yumbo, sus Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Yumbo, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50%, las entidades descentralizadas indirectas y los órganos de control, deberán enviar a la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de Enero y Julio de cada año, una relación semestral, en medios magnéticos, de los contratos, adiciones, convenios, orden de servicio, orden de compra o suministros, orden de trabajo o cualquier tipo de contrato suscritos por la entidad, respecto de los

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cuales se debió practicar el descuento y de las consignaciones efectuadas por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

El contenido y especificaciones para la entrega de la información serán determinados por la Secretaria de Hacienda Municipal. La información será certificada por el Tesorero, en los establecimientos Públicos y entes de control por el Tesorero y el Contador de entidad.

ARTÍCULO 17. - CONTROL FISCAL. El control fiscal sobre el recaudo, traslado, destinación y distribución de la Tasa Pro Deporte y Recreación, lo ejercerá la Contraloría Municipal de Yumbo, de conformidad a su función.

ARTÍCULO 18. - ADICIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO. Incorpórese en el Estatuto Tributario del Municipio de Yumbo el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. -. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los _____ días del mes de _____ del año 2020.

PRESIDENTE

SECRETARIO